

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

*Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.*

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

*Número suelto, 40 céntimos de peseta.*

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(*Gaceta* del día 20 de Diciembre.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.) y la REINA Doña Victoria Eugenia continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias, el Infante Don Jaime y demás personas de la Augusta Real Familia.

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido á informe de la Comisión permanente del Consejo de Estado el expediente promovido por varios fabricantes de clavos, tachuelas y puntas de París, de Barcelona, en solicitud de que se les rebaje la cuota que satisfacen por contribución industrial, por estimarla excesiva, modificando al efecto el epígrafe correspondiente, dicho Alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: De Real orden, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., se ha remitido á informe de este Consejo, en su Comisión permanente, el expediente adjunto, del cual resulta:

Que los fabricantes de tachuelas y puntas de París, de Barcelona, solicitan, en instancia de 15 de Abril del pasado año (solicitud que apoya El

Fomento del Trabajo Nacional) rebaja de la cuota que satisfacen, alegando que es superior á la que está asignada en otras Naciones, y además, en que es necesaria dicha rebaja para el desarrollo de la referida industria, que atraviesa, según afirman, una situación por demás crítica.

Fundados en la producción y clase de máquinas que emplean para ello, y de que en Francia la cuota con recargos por máquina es de 15 francos, y en España de 104 pesetas, lo que evidencia una desigualdad enorme y ruinosa, proponen la clasificación siguiente: «Epígrafe 131 (tarifa 3.ª). Talleres en que se hacen mecánicamente clavos, tachuelas y puntas de París. Se pagará por cada máquina movida por agua ó vapor: para clavos y tachuelas de un grueso hasta 2 milímetros, 25 pesetas; de 2'1 milímetros ó más, 50 pesetas».

Pedido informe á las Oficinas provinciales en donde se ejerce esta industria, la Inspección de Hacienda de Barcelona entiende que la cuota podría ser de 46 pesetas, fijando á una fábrica de 40 máquinas un beneficio líquido de 96 773 pesetas. La de la Coruña, tomando como tipo 5 máquinas, calcula un beneficio diario de 47'07 pesetas, si bien manifiesta que en la provincia no existe esa industria; y la de Madrid, en donde la hay similar, como es la de fabricación de puntas de latón, calcula á 14 máquinas un beneficio de 8.162 pesetas 50 céntimos, y se fija por máquina una cuota de pesetas 27'15.

Con tales antecedentes, la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas propone á V. E. que desestime la solicitud que motiva este expediente, fundándose en cálculo

los por ella hechos sobre los informes técnicos, que no admite en absoluto, por entender que el interés de los capitales industriales oscila entre el 6 y el 20 por 100; en que no es deducible el interés legal del capital á los efectos del gravamen; que se han fijado por los peritos algunos gastos extremados; que no es posible tener en cuenta por su variabilidad el descuento que se supone á las ventas; que del estudio hecho en la Coruña resulta que la cuota actual de 5 máquinas no es exagerada; y por último, en que la industria de referencia, según la Estadística, experimenta, aunque lentamente, progreso, prueba indudable de que se desarrolla en condiciones favorables.

Y en tal estado el asunto, V. E. se ha servido consultar el parecer de este Consejo:

Considerando que de las informaciones practicadas y estudios hechos sólo en Barcelona existe la industria de que se trata, pues ni en la Coruña, según en el informe del Ingeniero industrial de esa provincia se afirma, ni en Madrid, hay montada ninguna fábrica de las condiciones que indican los exponentes, y á las que se refiere en su solicitud:

Considerando que, por tanto, de los citados informes técnicos, el más detallado y que reúne mayores garantías es el emitido por el Ingeniero industrial de Barcelona:

Considerando que las apreciaciones prácticas, juicios y cálculos hechos por el citado funcionario coinciden con las afirmaciones de los industriales reclamantes y demuestran que la cuota asignada es excesiva:

Considerando que igual juicio cabe

formar del estudio é información hecho en una fábrica, aunque no igual, similar á las de que se trata en la provincia de Madrid:

Considerando que las condiciones de las industrias en un bienio pueden cambiar radicalmente, por lo cual, los datos estadísticos examinados y alegados por el Centro directivo no pueden servir de base cierta, pero afirma que la de que se trata se desarrolla y ejerce en condiciones tan favorables como en 1906; y

Considerando que el Gobierno de S. M. está facultado para introducir en las cuotas y clasificaciones de las industrias las modificaciones que por especiales circunstancias las vicitudes de las mismas demanden;

El Consejo, constituido en Comisión permanente, opina que, si bien no procede rebajar la cuota asignada á los fabricantes de clavos y puntas de París en la proporción y forma que pretenden, hay motivos y causas bastantes para reducir la que satisfacen, fijando en su sustitución la que se señala en el estudio del Ingeniero industrial de Barcelona, fecha 8 de Febrero último.»

Y conformándose S. M. el REY (que Dios guarde) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, y disponer, en su consecuencia, que el epígrafe 131 de la tarifa 3.ª del ramo quede redactado en la siguiente forma:

«Talleres en que se hacen mecánicamente clavos, tachuelas y puntas llamadas de París. Se pagará por cada máquina movida por agua, vapor, gas, etc., 46 pesetas.

Movidas por caballerías. Se pagará por cada máquina 23 pesetas.»

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Diciembre de 1908.—*Besada.*

Sr. Director general de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

(*Gaceta*, del día 16 de Diciembre)

## JEFATURA DE MINAS

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 3800

Número del expediente 6.511

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe accidental del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Rafael Carreño Bugez, vecino de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 10 de Diciembre de 1908, solicitando se le concedan veinte pertenencias para la mina denominada *La Amistad*, de mineral hierro, sita en el término de Almodóvar del Río y paraje llamado Cobatillas, propiedad del Conde de Torralba, lindando á todos vientos con dicha propiedad; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 18 de Diciembre de 1908, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida el mojón núm. 3 del registro *El Tesoro*, núm. 6.460. A partir de dicho punto se medirán 200 metros al N. E. y primera estaca; de primera á segunda S. E. 200; de segunda á tercera N. E. 400; de tercera á cuarta S. O. 600, coincidiendo con el mojón número 2 de *El Tesoro*, y quinta, y de quinta al punto de partida 200 al S. E., para cerrar el perímetro.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 19 de Diciembre de 1908.—El Ingeniero Jefe, P. A., Francisco Sotomayor.

## Servicio Agronómico-Catastral

6.ª BRIGADA.—CORDOBA

Núm. 3801

En cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 2.º y su párrafo 19 de las Instrucciones para el establecimiento de los Registros fiscales de las riquezas rústica y pecuaria y Real orden fecha 13 de Enero último, inserta en la *Gaceta* del día 14 del mismo mes, se pone en conocimiento de los propietarios del término municipal de Villarralto que el día 29 de Diciembre actual, á las diez, y en los sucesivos que no sean feriados, en el caso de no terminarse los trabajos, se constituirá la Junta pericial de dicho término municipal, en unión del Ingeniero

Jefe de la Brigada ó de un Ayudante de la misma, abriéndose juicio verbal contradictorio, en el cual los terratenientes ó sus representantes legalmente autorizados, podrán impugnar la proporción establecida entre las superficies de los cultivos y sus calidades, no sólo con relación á los predios de su propiedad sino con relación á los demás predios del término.

Lo que se hace público por medio de presente anuncio para conocimiento de los interesados, á fin de que puedan hacer uso del derecho que les concede la mencionada disposición, y de los señores que componen la Junta pericial, que quedan citados por el presente.

Hinojosa del Duque 18 de Diciembre de 1908.—El Ingeniero Jefe de la 6.ª Brigada, Leonardo López Medina.

## Ayuntamientos

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 3167

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa durante el mes de Septiembre último, que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento del art. 109 de la ley Municipal.

Sesión del día 1.º

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó la distribución de fondos para el presente mes.

Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas durante el mes de Agosto, formado por el Secretario, y se acordó remitirlo al señor Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

En vista de lo solicitado por el señor Administrador de la Sociedad titulada «La Eléctrica de Villanueva de Córdoba», se acordó que habiéndose cumplido por dicha Sociedad todas las obligaciones que contrajo al contratar el servicio del alumbrado público por siete años, que terminaron en 1.º de Junio de 1908, y no habiendo pendiente reclamación alguna contra el mismo, se le devuelva la fianza que tenía constituida como garantía del referido contrato.

Leida una solicitud de varios vecinos pidiendo se instale una lámpara para el alumbrado público en el sitio llamado «Laguna del Pino», se acordó que previo reconocimiento del paraje antedicho, informe la comisión de policía urbana y rural, para en su vista acordar lo que proceda.

Se acordó abonar al Teniente Alcalde don José Antonio Fernández la cantidad de 100 pesetas por gastos ocasionados en un viaje hecho á Córdoba, acompañado de un dependiente, para asuntos del canje de la moneda ilegítima de cinco pesetas, y 175 pesetas al Concejal don Pablo Bermudo Cantador por otro viaje hecho con el Depositario del Ayuntamiento y un dependiente municipal, con igual ob-

jeto, librándose ambas cantidades del capítulo de imprevistos.

También se acordó atender la atenta indicación que por medio de carta hace al Ayuntamiento el señor Secretario general del Círculo de Bellas Artes de Madrid, y adquirir dos ejemplares del Album artístico-literario publicado en ocasión del primer centenario de la Guerra de la Independencia, y que su importe de 6 pesetas se abone de imprevistos.

Se aprobó el proyecto de presupuesto municipal ordinario formado por la comisión de Hacienda para el año de 1909, acordándose que se fije al público por término de quince días, á los efectos que la ley determina.

PÓSITO

Se acordó conceder á Francisco Higuera Arévalo el préstamo de 4.000 pesetas, por un año, con garantía hipotecaria que se impondrá sobre una finca de su propiedad sita en este pueblo en la dehesa de la Jara.

Se acordó cancelar la hipoteca que tenía constituida Pedro Díaz sobre una suerte de tierra en la Cigüñuela, de este término, para responder del préstamo de 500 pesetas del Pósito, sacadas en 15 de Septiembre de 1905, puesto que ha satisfecho dicho préstamo y los intereses devengados.

Sesión del día 8

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó que José Cepas Higuera guarde turno para ser incluido en la nómina de los socorros que mensualmente concede el Ayuntamiento para lactancia de niños pobres.

PÓSITO

Se acordó que informe la comisión respectiva sobre la instancia que ha presentado José Sánchez pidiendo se le conceda, por un año, el préstamo de 2.000 pesetas, con la garantía hipotecaria de una casa de su propiedad, sita en esta villa, calle Génova, número 11.

También se acordó conceder á Francisco Rico Justo un préstamo de 3.000 pesetas, por un año, hipotecando para responder del pago una casa que le pertenece en esta villa, calle Conquista alta, número 14.

Sesión del día 15

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó que guarden turno Catalina Coletto Muñoz y Ana García Nieto para ser incluidas en la nómina mensual de socorros que el Ayuntamiento concede para lactancia de niños pobres.

Conceder á José Torralvo Silva un socorro de 15 pesetas para gastos de un viaje á Madrid con su esposa, que se halla enferma y ha de ser operada.

Que por la comisión de policía urbana y rural, auxiliada del inspector de obras, se señale la alineación pedida por Juan Palomo Pezo, para reedificar una casa en la calle Pozoblanco, número 16.

Que por la misma comisión se informe acerca de la queja producida por varios vecinos sobre las malas condiciones higiénicas en que dicen se

halla un corral comedero de cerdos en la terminación de la calle Concejo.

En vista de lo solicitado por varios vecinos, se acordó que tan pronto como el estado de fondos municipales lo permita, se proceda al empiedro de la calle del Olivo, y que se aumente una lámpara del alumbrado público en dicha calle.

Que se suscriba el Ayuntamiento, por un año, á la revista que se publica en Madrid titulada *Gaceta Administrativa*.

Que se celebren las sesiones ordinarias á las siete de la noche, en vez de las ocho que venían celebrándose, y que se anuncie así al público.

Que se hagan por administración las pequeñas obras de reparación necesarias en el santuario de la Virgen de Luna, que según cálculo ascenderán á 125 pesetas, cuyo gasto se abonará de imprevistos.

PÓSITO

Previo informe favorable de la comisión, se acordó conceder á José Sánchez Calventos el préstamo de 2.000 pesetas del Pósito, por un año, que solicitó el interesado en la sesión anterior.

Sesión del día 22

Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó que guarde turno José Vacas Palomo para ser incluido en la nómina de socorros que mensualmente concede el Ayuntamiento para atender á la lactancia de niños pobres.

PÓSITO

Se acordó pase á informe de la comisión respectiva la solicitud presentada por Pedro Vacas Coletto pidiendo se le conceda un préstamo de 1.850 pesetas de los fondos del Pósito, por un año, con la garantía hipotecaria que podrá imponerse sobre una casa que le pertenece en esta villa, calle San Cayetano, número 8.

Sesión del día 29

Se aprobó el acta de la anterior. Se acordó que por la comisión de policía urbana y rural, auxiliada del inspector de obras, se señale la alineación á que ha de sujetarse Rafael Pontes al reedificar una casa en la calle Torno alta, número 17, según lo ha solicitado dicho individuo.

Que informe la misma comisión acerca de la petición hecha por Diego Porras Ortigosa, referente á que se le conceda autorización para instalar un kiosco en la plaza pública.

Denegar la solicitud de Juan Francisco Vacas Cuevas pidiendo se le conceda asistencia gratuita de médico y botica, la cual no puede atenderse por hoy hasta que no se rectifique la lista actual de pobres para la beneficencia.

Dada cuenta de una solicitud presentada por varios vecinos de la calle Concejo, se acordó se les manifieste que el Ayuntamiento no juzga necesario el aumento del alumbrado público en dicha calle, según lo solicitan, y que se dé orden á los agentes municipales para que vigilen y prohiban que se viertan basuras en dicho sitio, cuyo hecho denuncian.

También se acordó que se dé cuenta a la Junta pericial del oficio dirigido a la Alcaldía por el señor Ingeniero Jefe de la Brigada encargada de los trabajos catastrales del término comunal de las Siete Villas de los Peches, para que en unión del Ayuntamiento nombre una comisión que forme parte de la Junta pericial de referido término, según lo acordado por la Superioridad en 31 de Diciembre del año último.

El Concejal señor Yún pidió que en la sesión próxima se dé cuenta del estado de fondos municipales y de la relación de deudores a dichos fondos.

#### PÓSITO

Quedó la Corporación enterada de la circular del Excmo. Sr. Delegado Regio de Pósitos, inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 24 de los corrientes, referente a los préstamos que se hicieron en el año 1907, y se acordó cumplir cuanto en ella se ordena.

#### JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 1.º

Se aprobó el proyecto de presupuesto extraordinario formado para cubrir atenciones no previstas en el ordinario del año actual, y se acordó que se haga saber al público la conformidad de este acuerdo con el que adoptó el Ayuntamiento en este asunto, remitiéndose dicho documento, con su copia, al señor Gobernador civil de la provincia, para los efectos oportunos.

Se acordó prestar aprobación al expediente instruido para el contrato de alumbrado público eléctrico de esta población, estimando como muy buen acuerdo el tomado por el Ayuntamiento estableciendo dicho servicio durante todas las horas de la noche.

También se prestó aprobación al acuerdo tomado por el Ayuntamiento para instalar el alumbrado público en los dos caminos que conducen a la estación del ferrocarril, así como el tomado en 25 de Agosto último referente a que los gastos del material de la instalación se abonen de fondos municipales, excepto los jornales a mano de obra, que serán de cuenta de la Sociedad Eléctrica.

Sesión extraordinaria del día 17

Fué discutido y votado el proyecto de presupuesto ordinario formado para el próximo año, sin modificar en nada el acuerdo del Ayuntamiento, acordándose que se haga así saber al público y que se remita al señor Gobernador civil de la provincia, para los efectos consiguientes.

Villanueva de Córdoba 1.º de Octubre de 1908.—El Secretario, Juan Ocaña.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 6 del actual.

Villanueva de Córdoba 27 de Octubre de 1908.—El Secretario, Juan Ocaña.—V.º B.º: El Alcalde accidental, Juan R. Blanco.

#### PALMA DEL RIO

Núm. 3805

Don José Fernández Riego, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que desaprobadas por la Superioridad las subastas celebradas el 5 y 17 de Octubre último para el arriendo a venta libre de los derechos de consumos de esta localidad, por acuerdo de la Corporación municipal se anuncia la pública licitación de los mismos por el periodo de uno, tres ó cinco años, a partir desde 1.º de Enero de 1909, teniéndose en cuenta las prevenciones siguientes:

La referida subasta se verificará en la sala capitular de estas Casas Consistoriales, y ante la comisión respectiva, al undécimo día del en que aparezca la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ó al siguiente, si resultare aquel festivo, de doce a una de la tarde, para hacer proposiciones por todas las especies reunidas de la tarifa 1.ª, en el tipo de 72.972 22 pesetas, y de una a dos para las que se hagan por ramos separados, bajo los que se expresan en el presupuesto de unidades que figura en el expediente respectivo.

La licitación se hará por pujas a la llana, siendo requisito indispensable para tomar parte en ella haber consignado en las cajas del Tesoro, en la Depositaria municipal ó en poder de la Junta de subasta el importe del 5 por 100 del tipo señalado.

Para afianzar el cumplimiento del contrato entregará asimismo el rematante en la Depositaria del Ayuntamiento la cantidad, en metálico ó billetes del Banco de España, a que asciende el 25 por 100 de la suma anual en que se le adjudique el arriendo, la que le será devuelta al terminar este si no le resulta responsabilidad.

También le serán admitidas para dicha fianza fincas urbanas ó rústicas, cuyo valor, capitalizado por lo que resulten amillaradas, cubra el referido 25 por 100, debiendo estar libres de gravámenes y aseguradas de incendios las de la primera clase.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para que pueda ser examinado por las personas que lo deseen.

De no presentarse licitadores por uno ú otro concepto en esta subasta, se procederá a otra segunda en el plazo reglamentario.

Palma del Río 19 de Diciembre de 1908.—José Fernández.

#### CARCABUEY

Núm. 3804

Don Acisclo Galisteo Pérez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la segunda subasta convocada para el día de hoy, del arrendamiento con venta exclusiva de los derechos y recargos de consumo que comprenden los grupos de líquidos, sal y carnes frescas y saladas de este pueblo, durante el periodo de uno a tres años, a contar del próximo de 1909, se anuncia, según consta en los edictos publicados, una tercera y última subas-

ta por el sistema de pujas a la llana, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, de once a doce del día 29 del actual, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del primitivo tipo, ó sea por la suma de 18 343'74 pesetas, por un solo año, que será el próximo de 1909, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Carcabuey 19 de Diciembre de 1908.—Acisclo Galisteo.

#### PRIEGO

Núm. 3806

Don Antonio Gámiz Oáiz, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que por acuerdo de esta Junta municipal, tomado en sesión del 17, y como medio de hacer efectivo el cupo de consumos y sus recargos autorizados en el año próximo venidero, se convoca a los gremios para que presenten proposiciones de concierto por cada una de las especies tarifadas los que cosechen, fabriquen, especulen ó trafiquen con cualquiera de ellas.

Las proposiciones han de presentarse en esta Alcaldía, en el término de doce días hábiles, que empezarán a contarse al siguiente del en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Priego 18 de Diciembre de 1908.—Antonio Gámiz.

#### BELMEZ

Núm. 3793

Don Juan Antonio Lozano y Lozano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada en borrador la matrícula de subsidio industrial para el próximo año de 1909, queda expuesta al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que pueda ser examinada y objeto de las reclamaciones que procedan.

Belmez 17 de Diciembre de 1908.—Juan Antonio Lozano.

#### POZOBLANCO

Núm. 3807

Don Angel Moreno Rubio, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que declarada desierta por falta de licitadores la subasta celebrada en el día de ayer de las especies de consumos que comprenden la segunda sección, se anuncia una segunda, por término de un año, ó sea por el de 1909, la que tendrá lugar a los ocho días siguientes al en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL, en estas Casas Consistoriales, y hora de las diez, por las dos terceras partes del tipo señalado a la primera y que consta en el BOLETIN OFICIAL correspondiente al 1.º del mes actual.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina, hasta el día en que se celebre la subasta.

Pozoblanco 18 de Diciembre de 1908.—Angel Moreno.

#### MONTURQUE

Núm. 3810

Don Rafael de Lara Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta para el arriendo de los derechos de consumos con facultad de la excusiva en las ventas al por menor de las especies comprendidas en los grupos de líquidos y carnes y la sal, se anuncia la tercera y última subasta, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales al día siguiente que haga ocho de aparecer el presente inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de diez a doce, en cuyo acto se verificará dicho arriendo por el presente año, sirviendo de tipo el importe de las dos terceras partes de la anterior, que asciende a 5.091'46 pesetas por todas las referidas especies, admitiéndose proposiciones durante la primera hora por ramos reunidos, y si no tuviese efecto se admitirán en la segunda por ramos separados y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Monturque 17 de Diciembre de 1908.—Rafael de Lara.

#### DOÑA MENCIA

Núm. 3803

Don Francisco Barea Molina, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que en los antecedentes oficiales adquiridos para servir de base a la formación del alistamiento para el reemplazo de 1909, aparecen comprendidos los mozos que al final se expresan, los cuales, en unión de sus padres, emigraron de esta población hace más de diez años, sin que apesar de las gestiones realizadas haya podido adquirirse otro dato que el de que marcharon al Brasil, y como tampoco pueda comprobarse su existencia en aquel país, se citan por medio del presente, al fin de que concurren por sí ó representados a las operaciones de alistamiento y rectificaciones, para que puedan eximirse de las responsabilidades que la ley les impone si no han cumplido con las obligaciones que la misma expresa.

*Mozos que se citan.*

Cándido Amo Córdoba, hijo de Antonio y Dolores, nacido en 2 de Febrero de 1888.

Jacinto Muñoz Jiménez, hijo de Domingo y Sebastiana, nacido el 17 de Julio de 1888.

Dofia Mencía 18 de Diciembre de 1908.—Francisco Barea.

#### JUZGADOS

##### CORDOBA

Núm. 3792

Don Juan Mariano Algaba y Pineda, Juez municipal del distrito de la izquierda de esta ciudad.

Hago saber: que en expediente que se sigue en este Juzgado para la exacción de una multa de quinientas pese-

tas impuesta por el señor Gobernador civil de la provincia á don Amador Martínez Arjona, vecino de esta capital, por desobediencia á órdenes de dicha autoridad, he mandado se vendan en segunda subasta, con la baja del veinte y cinco por ciento, los bienes que se detallan, con el valor de su aprecio y el tipo por que se bastan:

Diez y ocho sillas llamadas de Victoria, de haya, en blanco, con asientos redondos, apreciadas en cuarenta y cinco pesetas; tipo para la subasta treinta y tres pesetas setenta y cinco céntimos.

Doce sillas barnizadas en color oscuro, con asientos de madera, apreciadas en treinta y seis pesetas; tipo para la subasta veinte y siete pesetas.

Tres perchas llamadas de tijera, en blanco, con diez colgantes cada una, apreciadas en siete pesetas cincuenta céntimos; tipo para la subasta cinco pesetas sesenta y tres céntimos.

Tres veladores con piés de hierro y tableros redondos, de mármol, apreciados en treinta pesetas; tipo para la subasta veinte y dos pesetas cincuenta céntimos.

Y dos mesas en blanco, para coquina, apreciadas en seis pesetas; tipo para la subasta cuatro pesetas cincuenta céntimos.

Totales: del aprecio ciento veinte y cuatro pesetas; del tipo para la subasta noventa y tres pesetas treinta y ocho céntimos.

Cuya subasta tendrá lugar el día veinte y nueve del corriente mes, á las trece horas, en la Audiencia de este Juzgado, situado en la calle Claudio Marcelo, piso alto de las Casas Consistoriales, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado para la misma, teniendo que consignar los postores, previamente, el diez por ciento del tipo del mueble por que se haga la proposición, hallándose los bienes antes descritos en la casa número dos de la calle Manueles, donde podrán verlos los que le interese.

Dado en Córdoba á quince de Diciembre de mil novecientos ocho.—Juan Mariano Algaba.—El Secretario suplente, Manuel Hoyo.

#### POSADAS

Núm. 3785

Don Tomás García Zaeandio, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se cita, llama y emplaza al autor ó autores de la rotura de veinte y nueve aisladores de la red telegráfica de la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, hecho ocurrido el día diez y ocho de Noviembre último en los kilómetros del veinte al veinte y siete del trayecto de Córdoba á Sevilla, y término municipal de Almodóvar del Río y de esta población, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca este edicto en el referido periódico oficial, comparezcan ante este

Juzgado, sito en la calle Marqueses de Viana, número veinte, de esta población, con objeto de prestar declaración y responder á los cargos que les resultan del sumario que instruyo sobre daño con motivo de tal rotura; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y al propio tiempo ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación procedan á la averiguación de quienes sean los referidos autores del hecho perseguido, y en su caso, sean puestos á disposición de este Juzgado, en clase de detenidos, á los fines indicados; pues así lo tengo acordado en el sumario de referencia.

Dado en Posadas á diez y seis de Diciembre de mil novecientos ocho.—Tomás García.—El Escribano, Licenciado Joaquín Iglesia.

#### CABRA

Núm. 3808

#### Cédula de emplazamiento.

En juicio verbal de faltas pendiente en este Tribunal contra Pablo de la Cruz Morales, de estos vecinos, y cuyo actual paradero se ignora, por daño de ganado vacuno en finca de don Domingo Mazuelo, y en atención á la apelación interpuesta por Miguel Gutiérrez de la sentencia dictada por este dicho Tribunal en referidas diligencias, se emplaza al Pablo Cruz para que en término de cinco días se persone en el Juzgado de instrucción de este partido á usar de su derecho; apercibido que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Cabra diez y siete de Diciembre de mil novecientos ocho.—El Secretario, Juan Aguilar.

#### MADRID

Núm. 3802

Don Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Londres, cuyas demás circunstancias se ignoran, que se dice Agente de negocios y préstamos y vivido en esta Corte en las calles del Barco, veinte y tres, y Jesús y María, treinta y dos, desconociéndose su paradero actual, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de procesamiento y prisión dictado hoy en la causa que se le sigue por estafa y responder á los cargos que de aquella le resultan; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no cons-

tan, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición, en la cárcel.

Madrid diez y ocho de Diciembre de mil novecientos ocho.—Mariano Luján.—El Escribano, Gabriel S. Corona.

#### ALBARRACIN

Núm. 3809

#### Cédula de citación.

El señor Juez de instrucción del partido, por providencia del día de hoy, dictada en orden superior, ha acordado que el vecino de Guadalquivar, Ignacio González y Gonzalo, cuyo actual paradero se ignora, comparezca ante este Juzgado, dentro del término de diez días, para prestar declaración en expediente de conmutación de pena que se instruye, instado por Eusebio Martínez á favor de su madre Alberta Justa Valero López; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar.

Y para que tenga lugar la citación en forma, expido la presente y la firmo en Albarracín á diez y ocho de Diciembre de mil novecientos ocho.—El Escribano, Agustín Atencia.

#### YEGUADA MILITAR

Núm. 3791

Se convoca á subasta de postores para el 29 del actual, á las once, con el fin de adquirir el grano para pienso, que á continuación se detalla:

#### Artículos y condiciones.

61.386 kilogramos de cebada, 7.020 kilogramos de habas y 97.140 kilogramos de paja puestos en los almacenes de Moratalla, sin tierra y exento de toda materia extraña.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitra la Junta económica del Establecimiento para juzgar en el acto la aceptación de las proposiciones.

Córdoba 18 de Diciembre de 1908.—El Oficial pagador, Julio Aguado.—V.º B.º: El primer Jefe, Arredondo.

#### SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta á continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas á satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente á los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.

«Las expresadas Corporaciones están obligadas á satisfacer los derechos de inserción en los periódicos

«oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

«Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubo postor.»

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

### LAS GUIAS

para la conducción de aceitunas.

### RECIBOS

para la cobranza del impuesto de consumos.

Los poderes para clases pasivas, residentes en Córdoba y fuera.

### REPARTIMIEN-

tos de las contribuciones por rústica y urbana y sus listas cobratorias.

### REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

### Los formularios del

Registro fiscal para edificios y solares.

Listas de embarque con arreglo al último modelo.

MATRICULA IN-

trial y su lista cobratoria.

### RELACIONES

juradas para edificios y solares.

### LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos

### Presupuestos

de gastos ó ingresos carcelarios.

### Cédulas de apremio

de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

### CUENTAS

de caudales y de ordenación.

### PRESUPUESTOS

Imprenta del Diario de Córdoba.